



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Expte. 3482/2004

Montevideo, 15 OCT. 2007

VISTO: el contrato suscrito el 19 de agosto de 2005 entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay, a los efectos que se dirán;

ASUNTO 79/2007

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de junio de 2005 se dispuso adjudicar la Licitación Pública 001/2004 para la ejecución de obras de infraestructura en el marco de la regularización del asentamiento "Aparicio Saravia" del departamento de Soriano, a la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay, por un monto de \$U 49.558.467,10 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete con 10/100), impuestos y aporte de Seguridad Social incluidos, en un todo de acuerdo a los recaudos de la licitación;

II) que dicha contratación se instrumentó a través del contrato suscrito el 19 de agosto de 2005 entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay, cuyo objeto conforme a la cláusula segunda es la realización de las obras de infraestructura y equipamiento urbano para el Mejoramiento Barrial del Asentamiento "Aparicio Saravia", de acuerdo a los términos de la oferta presentada por la adjudicataria y en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, que se consideran parte del contrato;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de abril de 2006 se dispuso ceder el contrato referido en el numeral anterior, en lo que hace referencia a la titularidad de la Administración contratante al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cesión que comprende también el control de ejecución; encontrándose a dicha fecha suspendidas transitoriamente las obras por Resolución de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

IV) que en el marco de la necesaria coordinación interinstitucional entre los gobiernos departamentales y el gobierno nacional, estudios realizados por la Intendencia Departamental de Soriano y el MVOTMA para el Asentamiento Aparicio Saravia han determinado que únicamente la primera línea de edificaciones se encuentra por encima de las cotas de inundación, hecho éste que implica que se deba realizar una mayor intervención que la prevista originalmente en materia de realojo de familias, ya que exclusivamente se podrían regularizar 108 de los 338 núcleos familiares allí asentados, atento a lo cual resulta inaplicable el objeto del contrato suscrito con la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay.

V) que ambas instituciones entienden fundamental atender en forma integral la problemática habitacional de los asentamientos irregulares localizados en la ciudad de Mercedes, para que las acciones a emprender por ambos actores públicos contribuyan a brindar una solución global integradora para la precarización urbana y que concomitantemente refleje el uso racional de los recursos asignados a tal fin;



VI) que asimismo existe acuerdo entre ambos organismos públicos en que la problemática de la precarización urbana debe atenderse a través de un proyecto social global, contemplativo de las distintas situaciones existentes, a efectos de evitar asimetrías y potenciales conflictos sociales derivados de la implantación de soluciones disímiles; atento a lo cual por Resolución del Poder Ejecutivo del 17 de julio de 2007 se ha autorizado la modificación del convenio suscrito el 15 de enero de 2004, de forma tal de abordar en forma integral y simultánea la problemática habitacional de los asentamientos El Túnel y Aparicio Saravia de la ciudad de Mercedes, para la cual resulta necesario regularizar 108 familias y relocalizar a 363 familias (expediente administrativo N° 2005/14001/06359) y a cuyos efectos la Intendencia departamental de Soriano ofreció aportar los terrenos y las obras de vialidad y el MVOTMA financiar los materiales y la asistencia técnica necesarios para la construcción de las 363 viviendas;

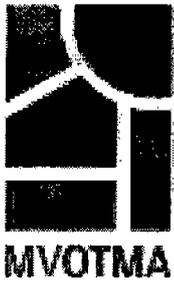
VII) que el uso eficiente de los fondos públicos supone dar respuesta a las reales necesidades de la población en su conjunto;

VIII) que tomando como punto de partida dicha concepción, y considerando el monto del contrato suscrito con la citada empresa, por nota fechada el 27 de abril de 2007 la Dirección Nacional de Vivienda solicitó a la contratista su aquiescencia para reformular algunos términos del contrato oportunamente suscrito, específicamente se requirió evaluar la posibilidad de: i) realizar los proyectos y ejecutar las obras de infraestructura sanitaria, abastecimiento de agua potable, red de

energía eléctrica y alumbrado público que abastezcan a 363 lotes necesarios para el realojo, y los trámites y habilitaciones ante las oficinas de OSE, UTE e IMS de los proyectos a ejecutar; en los predios Nos. 9307, 8676 y 10.261 sitios en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, propiedad de la Intendencia Municipal, de acuerdo al proyecto de fraccionamiento suministrado por la Comuna; ii) realizar las plateas de fundación, evacuación sanitaria y abastecimiento de agua y acometida eléctrica de las 363 futuras viviendas de acuerdo a los planos suministrados por la IMS; iii) realizar la infraestructura de saneamiento de 108 lotes a regularizar en la actual localización del Asentamiento Aparicio Saravia; y iv) asistir técnicamente a la IMS para coordinar con los organismos estatales responsables de las redes y suministro de servicios;

IX) que por nota fechada el 4 de mayo de 2007 la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay indica que, en la medida que los requerimientos formulados no implican afectar, restringir o alterar la materialidad de los pliegos de condiciones generales y/o particulares del respectivo procedimiento de contratación, ni afectan su adjudicación, accederían a su implementación, ejecutando de esta manera el contrato oportunamente celebrado con la Administración;

X) que a tal efecto presentó ante la División Arquitectura de la Dirección Nacional de Vivienda del citado Ministerio Memoria Descriptiva y documentos gráficos que obran agregados de fs. 368 a 385 del expediente administrativo 3482/2004, correspondiente al cien por ciento (100%) de las



obras que se deberían llevar a cabo para regularizar y realojar a todas las familias del asentamiento;

XI) que analizados dichos recaudos por los técnicos correspondientes se entendió que la propuesta de intervención elaborada por la contratista responde a los requerimientos formulados oportunamente por la Administración, debiéndose valorar positivamente el ejercicio de conceptualización realizado, en cuanto permite una reorientación de los esfuerzos del Estado para brindar una propuesta sustentable a la precariedad habitacional existente en ciertas locaciones de la ciudad de Mercedes;

XII) que asimismo la Administración evaluó el anteproyecto presentado por la contratista y realizó una estimación de costos, a la luz del saldo no ejecutado del monto del contrato oportunamente celebrado, concluyendo que en esta instancia se podría ejecutar exclusivamente un setenta por ciento (72%) del proyecto presentado por la empresa;

XIII) que con fecha 24 de julio de 2007 la contratista plantea la necesidad de adecuar la paramétrica de ajuste de la obra establecida en el artículo 46.4 del Pliego, como consecuencia directa del prolongado tiempo de paralización de obra y la evolución que han tenido durante el mismo los distintos índices de reajuste, a cuyos efectos propone una nueva fórmula de ajuste paramétrico;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda establece que las acciones a emprender para la atención de la problemática de la precarización urbana han de responder a la construcción de un proyecto social cuya escala y resultados

reflejen una única concepción por parte de la Administración, ya que en caso contrario se podría caer en situaciones de inequidad y generar potenciales conflictos sociales;

II) que el ajuste de las estipulaciones del contrato propuesto implica adecuar a la realidad las acciones que efectivamente se podrán ejecutar como consecuencia de los resultados de los estudios realizados en el Asentamiento, y asimismo refleja la voluntad de la Administración de que exista una clara correspondencia entre las estipulaciones del contrato y las necesidades reales de intervención que deben llevarse a cabo para dar respuesta a la problemática de la precarización de las familias, potencializando de esta manera la utilización de los recursos estatales;

III) que existe manifiesta voluntad por parte de la Intendencia Municipal de Soriano de colaborar con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la ejecución de un proyecto integrador para dar respuesta a las familias asentadas en zonas precarizadas de Mercedes, mediante el aporte de terrenos de su propiedad e implementación de programas de autoconstrucción con recursos aportados a tales efectos por dicha Secretaría de Estado, para lo cual se aprobó por Resolución del Poder Ejecutivo del 17 de julio de 2007, la modificación del convenio suscrito el 15 de enero de 2004;

IV) que de conformidad con lo informado por los servicios técnicos de la citada Secretaría de Estado existe correspondencia entre los requerimientos de la Administración y la propuesta de intervención presentada por la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay, a través de la memoria



descriptiva y piezas gráficas, en cuanto constituye una respuesta sustentable;

V) que a través de la modificación de contrato propuesta se pretende ejecutar en una primera etapa las obras necesarias para culminar la regularización de las 108 familias del Asentamiento Aparicio Saravia que están en zona no inundable, dotándolas de saneamiento; el proyecto ejecutivo de saneamiento, agua potable, energía eléctrica y alumbrado público para dotar de servicio a 363 lotes urbanos derivados del fraccionamiento de los padrones Nos. 9307, 8676 y 10261 de la ciudad de Mercedes, propiedad de la Comuna; realizar el 72% de las obras de saneamiento, agua potable, energía eléctrica y alumbrado público necesarias para los 363 lotes, incluyendo conexiones domiciliarias para esos servicios; y realizar plateas de fundación para futuras viviendas en no menos de 200 lotes, que se ejecutarán por el sistema de autoconstrucción, de conformidad con lo acordado con la respectiva Intendencia, aprovechando asimismo las obras ya ejecutadas a la fecha por la contratista en el marco del acuerdo suscrito, cuyo avance acumulado asciende al 7,679 %;

VI) que la solución propuesta constituye el mejor aprovechamiento de los recursos públicos comprometidos para atender en forma integral la situación de la población más carenciada de la ciudad de Mercedes abarcando en esta primera instancia la inversión total necesaria para atender a 308 familias, y quedando también contemplados los componentes de suelo, infraestructura vial, materiales de construcción y asistencia

técnica para atender a las 163 familias restantes, que en esta etapa no recibirán una solución total;

VII) que los servicios técnicos del referido Ministerio analizaron los términos de la propuesta de modificación de la paramétrica de ajuste del contrato realizada por la contratista y concluyeron que los fundamentos esgrimidos son de recibo, en virtud del alcance y cuantía de los rubros que componen el contrato, con consecuencia directa en el balance relativo del rubrado y sus factores de ponderación, reflejando adecuadamente el peso que tienen los materiales en la estructura de costos de la obra proyectada;

VIII) que el artículo 40.3 del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de Obra "Aparicio Saravia" aplicable a la convención suscrita con la contratista establece que, una vez formalizado el contrato, podrá modificarse sólo mediante convenios escritos sometidos al mismo procedimiento de aprobación que el Contrato; atento a cuyo tenor se propone la presente modificación por encuadrar la misma en el marco normativo aplicable al contrato y no generar perjuicio a la contratista;

IX) que la empresa ha manifestado expresamente su consentimiento para promover la referida modificación, estableciendo que se encuentra en condiciones de implementar los requerimientos de la Administración y en consecuencia ejecutar el contrato a satisfacción de la contratante; ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en artículo 40.3 del Pliego de Condiciones Generales aplicable al llamado;



MVOTMA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Autorízase la modificación del objeto del contrato suscrito el 19 de agosto de 2005 entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay, cedida la parte contratante a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de abril de 2006, a partir del cual la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay deberá: i) culminar la regularización de las 108 familias del Asentamiento Aparicio Saravia que están en zona no inundable, dotándolas de saneamiento; ii) realizar el proyecto ejecutivo de saneamiento, agua potable, energía eléctrica y alumbrado público para dotar de servicio a 363 lotes urbanos derivados del fraccionamiento de los padrones Nos. 9307, 8676 y 10261 de la ciudad de Mercedes, propiedad de la Comuna; iii) realizar el 72% de las obras de saneamiento, agua potable, energía eléctrica y alumbrado público necesarias para los 363 lotes, incluyendo conexiones domiciliarias para esos servicios; y iv) realizar plateas de fundación para futuras viviendas en no menos de 200 lotes; que se ejecutará por el sistema de autoconstrucción, de conformidad con lo acordado con la respectiva Intendencia, de conformidad con lo establecido en la Memoria Descriptiva y piezas gráficas que conforman la propuesta presentada por la contratista y que obra agregada de fs. 368 a 385 del expediente administrativo 3482/2004.-

2º.- Autorízase la modificación de la paramétrica de ajuste del contrato relacionado en el numeral anterior, estableciéndose que éste se ajustará por la siguiente fórmula paramétrica:

$$0,20J/J0 + 0,10 CV/CV0 + 0,65 \\ M/M0 + 0,05 D/D0$$

Donde:

J= Jornal de la cuadrilla tipo de la D.N.V. de la Zona 1, obtenido del Boletín de la D.N.de V. del MTOP vigente al mes de los trabajos.

J0= Idem, al mes de apertura de las ofertas

CV= Índice de precios de consumo según el Instituto Nacional de Estadística

CV0 = Idem, al mes de la apertura de ofertas

M= Precios de los materiales representativos obtenidos del Boletín del MTOP

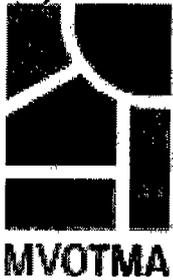
M0 = Idem, al mes de apertura de las ofertas

D = Dólar estadounidense obtenido del Boletín del MTOP vigente al mes de los trabajos

D0 = Idem, al mes de apertura de las ofertas.

Los materiales representativos considerados y su porcentaje de incidencia son los siguientes: gasoil 10%; caño PVC 100 mm 22%; cemento Pórtland 15%; hierro 12mm 17%; conductor de cobre 21% y madera de encofrado 15%.-

3º.- Mantener las demás condiciones estipuladas en el contrato suscrito el 19 de agosto de 2005, estableciéndose que para el período de tiempo transcurrido entre la suspensión de la obra y hasta la efectiva suscripción del acta de reinicio de la misma no



será de aplicación el artículo 56.5 del Pliego de Condiciones Generales. Sin perjuicio de ello, se reintegrarán a la contratista los gastos debidamente justificados en que hubiere incurrido durante el término que dure la paralización de la obra, no imputables a ella. No se considerará a efectos del cómputo del plazo de obra el término transcurrido entre el último avance de obra autorizado y la suscripción del acta de reinicio de obra.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiéndole la notificación a la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay, y el otorgamiento de la correspondiente modificación de contrato.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

1920